



PLAN DE
PREVENCIÓN DE
RIESGOS PENALES
GROUP SALTÓ:
ELECTRÓNICA
SALTÓ SLU, IT
SALTÓ SLU

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivos.....	5
3. Alcance	6
4. Metodología	9
5. Análisis de riesgos penales	10
6. Implementación	11
7. Buzón de denuncias	12
8. Aplicación de un Protocolo Anticorrupción	13
9. Órganos de cumplimiento y decisión	13

1. Introducción

La Ley orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal, introduce por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas. De esta forma, las empresas pueden ser condenadas penalmente como autoras de un delito en dos supuestos:

- Cuando alguno de sus administradores o representantes haya cometido un delito por cuenta y provecho de la persona jurídica.
- Cuando algún trabajador haya cometido un delito por cuenta y en provecho de la persona jurídica, siempre que el hecho punible haya sido posible por no haber ejercido los administradores el debido control sobre su personal.

Los delitos que pueden ser atribuidos a las personas jurídicas están tasados por el código penal y las penas que se les pueden imponer, **todas ellas con la consideración de graves, son las siguientes:**

- a) Multa por cuotas o proporcional.
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución provocará la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier tipo de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un período que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuese temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o acreedores por el tiempo que se considere oportuno, que no podrá exceder de cinco años.

A su vez, la Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del código penal, plantea la necesidad de las personas jurídicas de dotarse de "modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos". Estos modelos o planes de prevención penal

permiten la exención o atenuación de la pena en caso de que la corporación incurra en la comisión de un delito.

Ante esta necesidad, GROUP SALTÓ desarrolla el presente Plan de Prevención de Riesgos Penales.

2. Objetivos

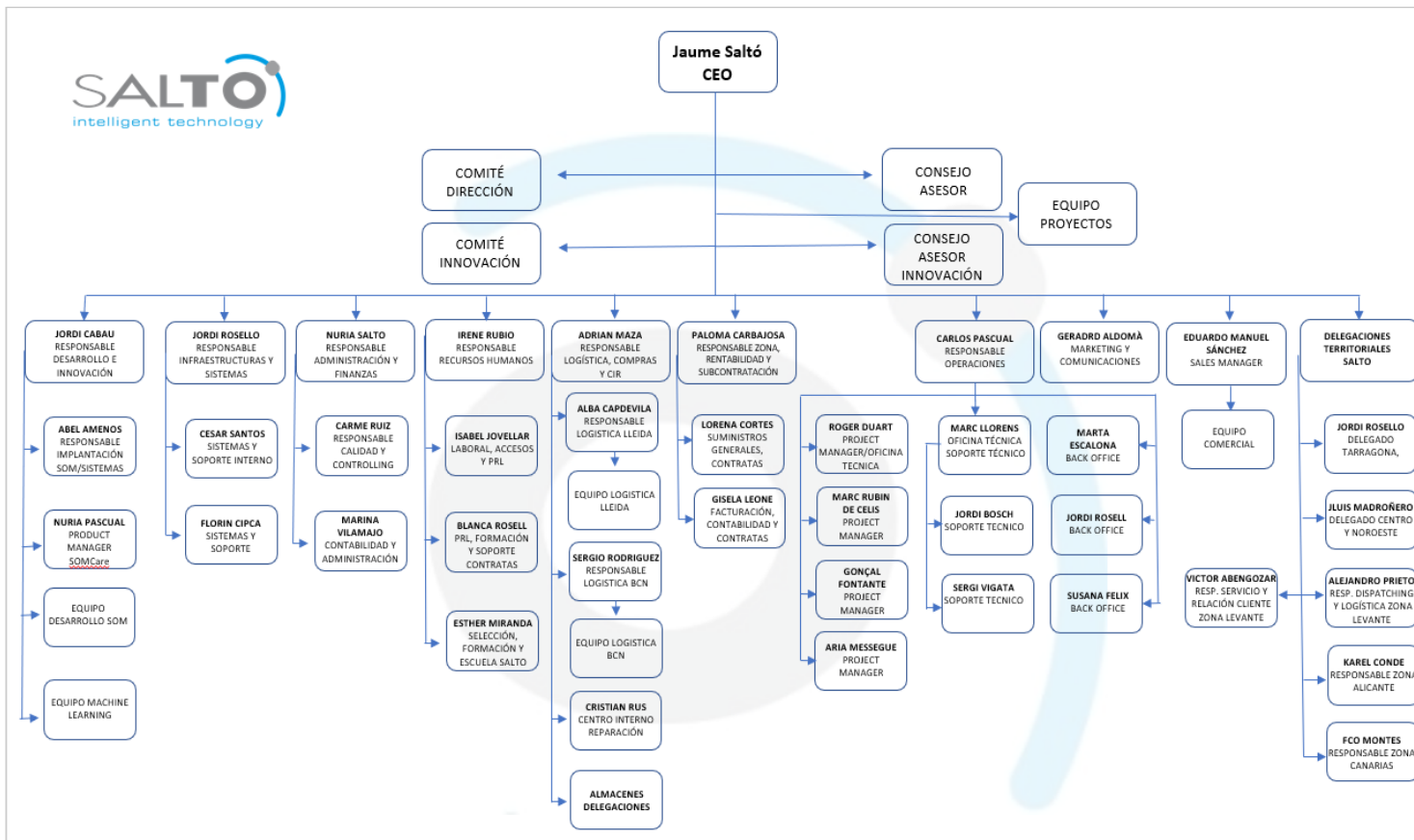
Los objetivos de este plan de prevención de riesgos penales son los siguientes:

1. **Identificar** y analizar los riesgos penales que pueden manifestarse en GROUP SALTÓ.
2. **Definir** medidas de control para prevenir la comisión de delitos.
3. **Implantar** en GROUP SALTÓ una cultura ética empresarial de escrupuloso respeto a la legislación penal.
4. **Establecer** un mecanismo de respuesta adecuado ante las situaciones de riesgo penal así como un sistema disciplinario que sancione debidamente el incumplimiento de las medidas establecidas.
5. **Comunicar** el contenido de este plan y las obligaciones que se deriven al conjunto de directivos, representantes y trabajadores de la empresa.
6. **Determinar** un modelo de supervisión y actualización del plan.

3. Alcance

3.1. La estructura del grupo

El presente plan de prevención de riesgos penales es adoptado por el GROUP SALTÓ:



ELECTRONICA SALTÓN SLU es una sociedad mercantil constituida en 1994 y que tiene su domicilio social en C/ Lleida, 60 25141 Torregrossa, CIF: B 25317827. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Lleida., Tomo 280 Folio 152 Hoja L-5224. Teléfono 973205854.

Su objeto social es la comercialización, distribución, instalación y reparación de todo tipo de aparatos eléctricos, así como el desarrollo de proyectos TIC y de innovación con el objetivo de poner la tecnología al servicio de las personas.

Es titularidad al 100% de Jaume Saltó Albareda quien ejerce de administrador único.

En octubre de 2022 la empresa cuenta con 49 trabajadores y 4 centros de trabajo.

IT SALTÓ SLU es una sociedad mercantil constituida en 2013 y que tiene su domicilio social en C/ Lleida, 60 25141 Torregrossa, CIF: B 25766304. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Lleida., Tomo 1356, Libro 0, Folio 44, Sección 8, Hoja L-27168. Teléfono 973205854.

Su objeto social es la comercialización, distribución, instalación y reparación de todo tipo de aparatos eléctricos y equipos de oficina.

Es titularidad al 100% de la mercantil Electronica Salto, SLU, de la que Jaume Saltó Albareda ejerce también las funciones de administrador único.

En octubre de 2022 la empresa cuenta con 186 trabajadores y 6 centros de trabajo.

Desde el punto de vista geográfico, el ámbito de actuación del GROUP SALTÓ se circunscribe al territorio del estado español.

La existencia de dos sociedades en el grupo no supone que éstas desarrollen su actividad en sectores productivos diferenciados. En cualquier caso, la propiedad recae, en último término, en la misma persona, y toda la estructura organizativa está unificada (dirección y departamentos, tanto administrativos como técnicos). Así, tanto la actividad como la organización del grupo aconsejan la adopción de un único plan de prevención de riesgos penales, que alcanza, por tanto, a ambas empresas y, en concreto, a todos sus representantes legales, administradores, apoderados, directivos, trabajadores y colaboradores.

UTE: Las empresas del Grupo Saltó pueden participar en UTE. Esto es relevante en la medida en que las entidades sin personalidad jurídica pueden tener responsabilidad penal de acuerdo con lo que prevé el art 129 CP. Estas organizaciones, además del catálogo de delitos previsto para las personas jurídicas, también están sujetas a otros tipos delictivos, que en el apartado 5 del presente plan aparecen sombreados. Las penas que pueden imponerse por los delitos cometidos por medio de las organizaciones sin personalidad jurídica son las mencionadas en las letras cag del apartado 1 de este plan. El grupo velará por que las medidas que se deriven del plan sean adoptadas también en las UTE, adhiriéndose, en caso de que las empresas de la UTE tengan compliance penal, a los respectivos códigos éticos.

A fecha de hoy se ha constituido una UTE denominada TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA UNIPERSONAL, SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, SA Y ELECTRÓNICA SALTÓ, SL (Escritura pública de constitución 12 de abril de 2022).

La UTE no tiene trabajadores propios, sino que éstos son cedidos a la UTE por las respectivas empresas que lo constituyen según la tipología de los servicios a prestar.

4. Metodología

Con el objetivo de dotar en el GROUP SALTÓ de un plan de prevención de riesgos penales totalmente ajustado a la idiosincrasia del grupo, tal y como exige la legislación vigente, las fuentes de información han sido las siguientes. Por una parte, la documentación relativa a la normativa interna preexistente, la estructura societaria, la actividad que desarrolla el grupo, la relación con las administraciones públicas y los antecedentes judiciales y sancionadores.

Por otra parte, en el mes de octubre de 2022 se han realizado entrevistas tanto con los siguientes directivos y responsables de área del grupo:

NOMBRE	CARGO
Blanca Rosell	CSR and Business Coordination Management y Compliance officer
Irene Rubio*	Responsable de RRHH
Carlos Pascual*	Responsable de operaciones
Paloma Carbajosa*	Resources manager

**Miembros del comité de dirección*

5. Análisis de riesgos penales

En la siguiente tabla se analiza la probabilidad de incurrir en los distintos tipos delictivos imputables a las personas jurídicas en una gradación con tres valores: improbable, cuando los riesgos sean mínimos, probable, cuando los riesgos puedan aparecer con cierta frecuencia, y muy probable, cuando los riesgos aparezcan en el día a día de la actividad del empresa. También se analiza el impacto que las penas imponibles causarían en la empresa, en función de la gravedad de sus consecuencias, en tres rangos: bajo, cuando únicamente se generarían multas, grave, cuando además de multas se podría provocar la disolución o suspensión de las actividades de la empresa, y alto, cuando sus consecuencias sobrepasen el ámbito penal (sanciones administrativas, daño reputacional...).

En el apartado "áreas de riesgo" se indican los departamentos de la estructura organizativa del grupo (RRHH, economía y finanzas, servicios...) donde se puede materializar cada riesgo. En cuanto a aquellos riesgos que pueden producirse al más alto nivel, en la medida en que se asocian a la formación de la voluntad de la persona jurídica, se han relacionado, en genérico, a "dirección". Este término incluye el consejo de administración, la consejera delegada o el administrador único (en función de las diferentes sociedades del grupo), el comité de dirección y el director general.

(Remisión al mapa de riesgos)

6. Implementación

Difusión.La adopción del presente plan de prevención de riesgos penales será comunicada por escrito a todos los directivos, trabajadores y colaboradores de la empresa, así como a los proveedores que se considere oportuno. El mapa de riesgos y el código ético serán publicados en la página web corporativa. Los trabajadores firmarán conforme han recibido y leído el código. Los nuevos contratos de trabajo incluirán una cláusula relativa a la obligatoriedad del cumplimiento del código ético.

Formación.Se organizarán las sesiones de formación necesarias para garantizar el conocimiento del plan por parte del personal de la empresa.

Medidas de control.La implementación de las diferentes medidas de control corresponderá a los jefes de departamento referenciados en cada caso, en coordinación con la compliance officer.

Revisión.El contenido del plan será revisado anualmente. También se procederá a su revisión cuando lo haga necesario algún cambio en la actividad de la empresa o una modificación legislativa.

Auditoría.Una vez al año, se realizará una auditoría externa de cumplimiento del plan. El informe de la auditoría, que se presentará a la dirección general, tendrá en cuenta los siguientes extremos:

- a) Cambios operados en el plan a lo largo del año y/o propuestas de modificación.
- b) Estado de implementación de las medidas de control.
- c) Estado de las denuncias recibidas, en su caso.

7. Buzón de denuncias

Cualquier persona relacionada con la organización (socios, directivos, trabajadores, proveedores, clientes o colaboradores) que tengan conocimiento de conductas que puedan infringir este Plan o las medidas de control que se deriven pueden comunicarlo a través del formulario que se encuentra en la siguiente página web. Los trabajadores tendrán la obligación de hacerlo en todo caso.

www.descomplicat.com/denuncias

El buzón de denuncias es gestionado por la asesoría externa DESCOMPLÍCATE - AUDITORA URBANÍSTICA DE CATALUÑA SL. Corresponde a esta asesoría el análisis de las denuncias preservando su confidencialidad. Una vez analizada, la alerta será trasladada al compliance officer, quien con el apoyo de la asesoría externa llevará a cabo la correspondiente investigación. En ningún momento la empresa dispondrá de los datos personales del denunciante, evitando así ningún tipo de represalia.

Este canal también puede utilizarse para plantear consultas o proponer mejoras en relación al plan.

La empresa cuenta asimismo con el Reglamento de gestión de canal de denuncias con el fin de adaptarse a la Directiva 2019/1937 (Directiva Whistleblower). La transposición se prevé antes del 17 de diciembre de 2021. Este reglamento entrará en vigor desde la aprobación del documento por el Consejo de Administración.

8. Aplicación de un Protocolo Anticorrupción

De acuerdo con la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), se ha publicado la nueva norma ISO 37001:2016 sobre sistemas de gestión anticorrupción diseñada para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un programa de cumplimiento anticorrupción. Además, la sentencia del Tribunal Supremo 316/2018 ha mencionado la importancia de contar con un plan de prevención que permita detectar delitos cometidos ad intra en la empresa, en concreto, administración desleal y apropiación indebida. Posteriormente, en la Sentencia de 6 de febrero de 2020, esta necesidad se menciona de nuevo. Por eso GROUP SALTÓ ha implementado un Protocolo Anticorrupción que completa y desarrolla las disposiciones del Código Ético y del Plan de Prevención.

9. Órganos de cumplimiento y decisión

Con el fin de asegurar la efectividad de este Plan es necesario dotar a la sociedad de los siguientes órganos. Éstos podrán contar con asesoramiento tanto interno como externo para el correcto ejercicio de sus funciones.

a) Órgano de cumplimiento o compliance officer

Este órgano se constituye con carácter unipersonal y se designa como titular del mismo **BLANCA ROSELL CECILIA**, CSR and Business Coordination Management y Compliance Officer.

Sus funciones son:

- a) **Velar por el cumplimiento del plan.** Por lo que es el responsable de difundir entre el personal de la empresa y de organizar las sesiones de formación adecuadas. Asimismo, le corresponde velar por la implementación de las medidas de control previstas y asegurar el cumplimiento del Plan en todos los departamentos de la organización.
- b) **Realizar las actualizaciones periódicas del plan.** Revisará el contenido del Plan y propondrá las mejoras que correspondan cuando exista algún cambio en la actividad de la empresa o cuando se produzca alguna modificación legislativa que lo haga necesario. En cualquier caso se llevará a cabo una revisión anual.
- c) **Instruir las denuncias.** Si bien el canal de denuncias será gestionado por una asesoría externa, corresponde a este órgano instruir las denuncias que se formulen. Efectuadas las investigaciones pertinentes, formulará una propuesta de resolución y la elevará al órgano de decisión. Toda denuncia que contenga elementos de trascendencia penal supondrá la apertura de un expediente. El órgano está facultado para adoptar medidas urgentes si la relevancia de los hechos denunciados lo requiere.
- d) **Reportar periódicamente a la dirección general.** Con la periodicidad necesaria, informará a la dirección general sobre la implementación del Plan y las denuncias o anomalías que se produzcan.

De forma bimensual se reunirá con la asesoría externa DESCOMPLÍCATE para efectuar el seguimiento de la implementación del Plan y de las eventuales denuncias.

b) Órgano de decisión

El apresamiento de decisiones en el marco del compliance penal se atribuye al ADMINISTRADOR ÚNICO del grupo.

Corresponde al órgano de decisión la formación de la voluntad de la empresa en respuesta a la posible comisión de un ilícito que afecte a la misma o a cualquier transgresión del presente plan de prevención de riesgos penales o del código ético. El órgano de decisión recibirá la propuesta de resolución del órgano de cumplimiento o compliance officer y resolverá el expediente previa consulta a los departamentos afectados o a la asesoría externa, si lo considera oportuno.

10. Control de cambios

Versión del documento	Fecha de aprobación	Órgano que lo aprueba	Fecha de entrada en vigor
1	26/10/2022	Administrador único	27/10/2022

Fdo: EL CLIENTE

Jaume Saltó Albareda

Fdo: DESCOMPLICA'T

AUDITORA URBANÍSTICA DE CATALUÑA SL

Paula Aznar Forniés